



UNIVERSIDAD NIHON GAKKO
"Esfuerzo y disciplina para el éxito"
Ley 3.688/08

RESOLUCIÓN N° 6 /2011

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL PARA ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO.

Fernando de la Mora, 24 de febrero de 2011

VISTO: La propuesta del Reglamento de Práctica Profesional para estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nihon Gakko, y ;

CONSIDERANDO: Que es necesario aprobar el Reglamento de Práctica Profesional para estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Enfermería de la Universidad.

Que la Coordinadora de la carrera de Enfermería, el Equipo Técnico, los Académicos y el Asesor de la Universidad, revisaron y ajustaron el anteproyecto de Reglamento conforme a las sugerencias de las diferentes instancias consultadas.

Que las exigencias estatutarias determinan la organización pedagógica y administrativa.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, el RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO RESUELVE:

1° APROBAR el Reglamento de Práctica Profesional para estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Enfermería de la UNIVERSIDAD NIHON GAKKO:

2° ENCARGAR a los diferentes estamentos el cumplimiento y control de sus disposiciones.

3° COMUNICAR a quienes corresponda y archivar.



[Signature]
Dra. Hermininda Alvarenga de Ortega
VICE RECTORA



[Signature]
Dr. Dionisio Ortega
RECTOR



UNIVERSIDAD NIHON GAKKO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Reglamento de Práctica Profesional para Estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Enfermería.

CAPÍTULO 1

Del alcance de la Práctica Profesional

Artículo 1. El citado Reglamento regula las actividades de la Práctica Profesional, presencial y obligatoria.

CAPÍTULO 2

Del Concepto de la Práctica Profesional

Artículo 2. La Práctica Profesional es académicamente el espacio donde los estudiantes aplican sus conocimientos teóricos y desarrollan habilidades técnicas, así como las capacidades de relaciones interpersonales.

Artículo 3. La Práctica Profesional constituye un escenario de desarrollo de la Ética personal y Profesional tendientes a la preparación profesional y su posterior preparación Profesional a la Sociedad.

CAPÍTULO 3

De las Condiciones

Artículo 4. Que la Práctica Profesional es Obligatoria y de carácter eliminatorio considerando que en ella se pone en evidencia los conocimientos teóricos y técnicos. Las Prácticas Profesionales se realizarán en Instituciones Sanitarias seleccionadas por la Universidad.

Artículo 5. El estudiante se presentará en el campo de práctica con uniforme reglamentario y los materiales de trabajo requeridos para el área. El incumplimiento de uno o ambos requisitos es motivo de no acceso al campo de práctica.

Artículo 6. El estudiante permanecerá en el campo de práctica, en el horario establecido y sólo podrá salir del área de práctica profesional con autorización del Docente Técnico, por motivos debidamente fundados y durante el tiempo autorizado.

Artículo 7. El estudiante tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberá estar correctamente uniformado.
2. Debe mantener ordenado y limpio el lugar.
3. No recibirá la visita de familiares ni amigos.
4. Deberá mantener en silencio todo medio de comunicación.
5. No está permitido fumar.
6. No está permitido ingresar con alimentos y/o bebidas alcohólicas, mate o tereré.
7. No está permitido el uso de piercings y otros artículos contaminantes.
- 8- No está permitido el uso de aparatos electrónicos



Artículo 8. El estudiante deberá mantener los equipamientos y materiales didácticos de la institución en buen estado, dándoles el uso adecuado.

Los estudiantes no podrán hacer uso de los teléfonos de la institución donde se desarrolla la Práctica Profesional, sólo en casos de urgencias, previa autorización del instructor o autoridades de la institución.

CAPÍTULO 4

Del aspecto Personal

Artículo 9. En los días de práctica el estudiante debe:

Presentarse a la Práctica Profesional con el uniforme completo, vestimenta y calzado estipulado de Práctica Profesional con Distintivo de la Universidad, y con 20 min. de anticipación

- a) Mantener el cabello bien peinado, recogido con rodetera de color oscuro
- b) Mantener uñas cortas y sin esmalte.
- c) De las joyas, solamente la alianza y aros adecuados a la ocasión.
- d) Maquillaje discreto.
- e) Mantener la barba afeitada.

Artículo 10. Los estudiantes deberán respetar los códigos de Ética Profesional, de lo contrario serán sancionados de acuerdo a su falta, previo análisis del caso correspondiente.

CAPÍTULO 5

De la Asistencia

Artículo 11. Los estudiantes deberán completar cien por ciento (100%) de asistencia con llegada puntual según el horario de clases establecido a las Prácticas de Laboratorio, como en las Prácticas Hospitalarias o las Prácticas Comunitarias.

Artículo 12. En el Plan de Estudios la carga horaria establecida deberá cumplirse.

- Serán consideradas las llegadas tardías solo en caso de inclemencia del tiempo y paro del transporte público. Dos llegadas tardías se considerarán como una ausencia.
- Sólo se tendrán en cuenta las ausencias por duelo, internaciones por maternidad y/o enfermedad debidamente justificadas.
- Se tendrá un tratamiento especial con previo consenso de las Autoridades de la Institución, de la Carrera y del Instructor del curso.
- Las ausencias se recuperarán dentro del plazo del semestre, (de carácter obligatorio) según acuerdo con los docentes.

Artículo 13. Los estudiantes de los cuatro últimos semestres podrán participar en Jornadas, Cursos, Seminarios, Congresos y Charlas y la asistencia a ellos coincidente con las horas de prácticas deberán estar autorizadas por el Instructor de Curso.

Artículo 14. Para la suspensión de la Práctica Profesional sólo se hará con autorización previa del Decanato y/o Coordinación de la Carrera; y los motivos imprevistos serán debidamente comunicados a los instructores y estudiantes.

CAPÍTULO 6

De la Evaluación y Calificación

Artículo 15. La calificación del estudiante que completó el cien por ciento de asistencia en la práctica profesional se realizará del siguiente modo:

- a) Las competencias básicas (conocimientos científicos - profesionales), habilidades, destrezas, aptitudes y metas logradas) de cada área con la siguiente distribución:
 - Práctica Profesional 80%
 - Teoría 20%

Las calificaciones serán expresadas en la escala siguiente:

- Uno (1) Insuficiente
- Dos (2) Regular
- Tres (3) Bueno
- Cuatro (4) Distinguido



- b) Las conductas integrativas se evaluarán en forma conceptual. Los resultados no satisfactorios serán tratados en forma individual con el correspondiente tratamiento del caso.
- c) El registro de las calificaciones se realizarán en dos instrumentos; uno para la institución, que es el documento legalmente válido, y el otro para el estudiante, al solo efecto de su control.

Artículo 16. El estudiante que no aprobare un área, debe cursar nuevamente los campos de prácticas del área que no ha aprobado. Los méritos adquiridos con la aprobación de un campo de práctica se perderán si el estudiante no completare el área correspondiente dentro de los dos periodos académicos consecutivos.

Artículo 17. El Instructor al término de cada grupo de práctica, presentará a la Coordinación un informe de su Área, de acuerdo al formato establecido y que forma parte de este reglamento.

CAPÍTULO 7

De los Uniformes

Artículo 18. Se establece como uniforme para la práctica profesional.

- a) En área hospitalaria:
 - Pantalón y chaqueta de lino de algodón con logotipo de la universidad, modelo y color establecido por la Institución, para mujeres y varones.
 - Porta nombre.
 - En invierno, polera o remera blanca.
 - Mocasín blanco hospitalario, medias blancas para los varones.
 - Zapatos blancos hospitalarios, tacos americanos y medias finas para las mujeres.
- b) En área de quirófano y sala de partos
 - Uniforme establecido según el campo de práctica.
- c) En Área comunitaria
 - Pantalón azul marino de lino de algodón.
 - Chaqueta de lino de algodón blanco con el logotipo de la universidad.
 - Porta nombre.
 - Zapato clásico de color negro para varones (sin cordón).
 - Zapato clásico de color negro para mujeres (sin tacos).
 - En invierno, campera de color azul marino, para ambos sexos.

CAPITULO 8

Funciones de los/as Instructores/as

Artículo 19. La actividad docente, en las diferentes áreas de la práctica profesional, tenderá a promover al estudiante un ambiente de aprendizaje en la atención integral de los usuarios, en los escenarios intramural y extramural, en los Procesos de enfermería.

Compete al Instructor planificar, organizar, orientar, supervisar y evaluar el proceso de aprendizaje de los estudiantes a su cargo, cumplir y hacer cumplir la carga horaria y contribuir a elevar el nivel asistencial y/o comunitario.

Artículo 20. Responsabilidades de los/las Instructores/as:

- a) Asistir puntualmente al campo de práctica según horario establecido.
- b) Presentarse en el escenario profesional con el uniforme de práctica requerido según el área.
- c) Mantener comunicación efectiva con la Dirección, Coordinación General, Coordinadores de Práctica, Profesores/as, docentes Técnicos y autoridades de la Institución donde se lleva a cabo la práctica profesional, así como con los estudiantes para facilitar el logro de las metas de formación.
- d) Llevar y mantener al día los registros de la práctica profesional, control de asistencia, lista de cotejo de procedimientos, competencias básicas del área, registro de entrevistas, formulario de evaluación del desempeño del estudiante, etc.
- e) Mantener al día las Carpetas de Evaluaciones del estudiante y realizar las referencias correspondientes a los otros Docente Técnicos que sucesivamente se responsabilizarán del estudiante.



Declaro

- f) Participar activamente de las reuniones planificadas para el análisis de los avances de las áreas de prácticas y la implementación de soluciones según requerimientos.
- g) Evaluar periódicamente al estudiante para orientar el proceso de aprendizaje.
- h) Realizar evaluaciones finales de la práctica profesional y calificaciones de la misma.
- i) Recibir de la Coordinación de Práctica los resultados de las evaluaciones de desempeño.
- j) Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos de la institución referente de la Práctica Profesional.

Artículo 20. Toda situación no contemplada en este Reglamento será elevada a las autoridades de la Institución para su estudio y tratamiento.

Instrucciones para la evaluación de las prácticas profesionales.

1. Se evaluará la teoría (fundamentación científica), la práctica (conductas operativas o competencias básicas)
2. La evaluación teórica podrá ser oral o escrita, según la modalidad que elija el instructor /a, se corregirá en base a las escala de 60% como rendimiento mínimo.
3. La calificación lograda por el estudiante valdrá 20%.
4. La evaluación práctica de las competencias básicas se corregirá teniendo en cuenta la escala del 80% como mínimo.
5. Se sumarán ambos 80% + 20% que dará como resultado la calificación final.

Ejemplo:

Si aplica una prueba de 40 puntos para evaluar los conocimientos teóricos, donde el 60% es 2 (dos) absoluto o sea si se logran 24 puntos de 40 del puntaje global, corresponde dos (2).

- Las competencias básicas o conductas operativas se evalúan en base a una lista de cotejo de 50 puntos, donde el 80% es 2 (dos), es decir una prueba operativa de 50 puntos, para obtener la calificación.

Para la calificación de la práctica profesional

80%	
5	4
4,5	3,6
4	3,2
3,5	2,8
3	2,4
2,5	2
2	1,6

20%	
5	1
4,5	0,9
4	0,8
3,5	0,7
3	0,6
2,5	0,5
2	0,4

- Aplicando el ejemplo, se tiene:
- A la calificación dos (2) de la parte teórica, corresponde la cifra de cero coma cuatro (0,4).
- A la calificación de la prueba de competencias básicas calificación dos (2) alcanzado corresponde el numérico de uno coma seis (1,6)
- Sumando los numerales: 0,4 (prueba teórica)

Mas 1,6 (prueba de competencias básicas)

2,0

Es decir la calificación final es dos (2) absoluto.



[Handwritten signature]